



RESOLUCION JEFATURAL N° -2026-BNP

Lima, 05 de enero de 2026

VISTOS:

El Informe Técnico N° 000005-2025-BNP-GG-OPP-UPMEE-RDT de fecha 11 de diciembre de 2025, de la Unidad Funcional de Planeamiento, Modernización y Estudios Económicos de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe 000222-2025-BNP-GG-OPP de fecha 12 de diciembre de 2025, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000125-2025-BNP-GG-OAJ y el Informe Legal N° 000559-2025-BNP-GG-OAJ de fechas 05 y 23 de diciembre de 2025, respectivamente, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, dispone que la Biblioteca a Nacional del Perú es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera; y ajusta su actuación a las normas aplicables que regulan el sector cultura;

Que, el artículo 5-A de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece que el Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública tiene por finalidad promover y mejorar la calidad en las regulaciones en el ámbito de competencia de la Presidencia del Consejo de Ministros, la cual ejerce la rectoría del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, a través de la Secretaría de Gestión Pública;

Que, el numeral 1 del inciso 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1565, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Mejora de la Calidad Regulatoria (en adelante, LGMCR), establece como uno de los instrumentos de mejora de la calidad regulatoria a la Agenda Temprana, la cual permite que una entidad pública identifique, programe y publique sus problemas públicos en una fase temprana a la adopción de posibles intervenciones regulatorias y no regulatorias, con la finalidad de lograr mayor predictibilidad, participación y transparencia en el proceso de producción regulatoria o no regulatoria. Sirve como insumo y punto de partida para evaluar y/o implementar innovaciones regulatorias;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 000037-2025-BNP de fecha 31 de enero de 2025, se aprueba la Agenda Temprana 2025 de la Biblioteca Nacional del Perú, en la cual se identificaron dos (02) problemas públicos: 1) el incumplimiento de las obligaciones



contraídas por las bibliotecas del Sistema Nacional de Bibliotecas; y, 2) la falta de herramientas efectivas para la protección del patrimonio bibliográfico cultural;

Que, en ella se señala expresamente que “*el contenido de esta Agenda podría cambiar. Asimismo, lo expuesto en esta Agenda no determina la aproximación final que se le dará al planteamiento del problema público o a la solución*”, lo cual evidencia la posibilidad que este documento tiene de ser modificado en el momento en que se requiera durante el periodo de su vigencia, con la debida motivación;

Que, por su parte, el artículo 25 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1565, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Mejora de la Calidad Regulatoria, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2025-PCM (en lo sucesivo, RLGMCR), prevé la posibilidad de modificar la agenda temprana: supuestos para su aplicación y el procedimiento a seguir;

Que, la Unidad Funcional de Planeamiento, Modernización y Estudios Económicos de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en virtud de su función recogida en la Resolución de Gerencia General N° 000162-2025-BNP-GG, brinda apoyo técnico al Oficial de Mejora de Calidad Regulatoria en la provisión de información para la implementación de instrumentos de mejora de calidad regulatoria;

Que, ese sentido, la referida unidad funcional, mediante el Informe Técnico N° 000005-2025-BNP-GG-OPP-UPMEE-RDT de su Especialista en Modernización, concluye que para abordar el primer problema público se requiere la habilitación de potestad sancionadora a la Biblioteca Nacional del Perú a través de una norma con rango de ley, ello, conforme lo dispone el numeral 1 del artículo 248 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, asimismo, respecto al segundo problema público, si bien la Biblioteca Nacional del Perú cuenta con un proyecto normativo publicado mediante la Resolución Jefatural N° 000159-2025-BNP, este contiene disposiciones tales como “medidas administrativas en el marco de la fiscalización” y tipos de estas medidas, así como “medidas administrativas de carácter provisional” y “medidas correctivas”, ambas en el marco del procedimiento administrativo sancionador, facultad que está siendo habilitada a la Biblioteca Nacional del Perú a través de una modificación reglamentaria mediante decreto supremo;

Que, en consecuencia, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, con su Informe N° 000222-2025-BNP-GG-OPP, hace suyo y remite el antes mencionado informe técnico de su unidad funcional, trasladando la propuesta para retirar los problemas públicos inicialmente identificados en la Agenda Temprana 2025, ello, con la finalidad de sincerar los resultados ante la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, mediante el Informe Legal N° 000559-2025-BNP-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que con el retiro de los problemas públicos inicialmente identificados en la Agenda Temprana 2025, resulta jurídicamente viable dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 000037-2025-BNP de fecha 31 de enero de 2025;

Que, el artículo 7 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2024-MC, dispone que la Jefatura de la Biblioteca Nacional del Perú es el órgano de mayor autoridad y es ejercida por un/a Jefe/a Institucional, quien tiene la titularidad de la entidad y del pliego presupuestal;



Con el visado de la Gerencia General; la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; la Oficina de Asesoría Jurídica; la Unidad Funcional de Planeamiento, Modernización y Estudios Económicos de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

De conformidad con la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; el Decreto Legislativo N° 1565, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Mejora de la Calidad Regulatoria; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 023-2025-PCM; y, la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2024-MC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Jefatural N° 000037-2025-BNP de fecha 31 de enero de 2025, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente resolución a la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria y a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Artículo 3.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente resolución en el portal web institucional (<https://www.gob.pe/bnp>).

Regístrate y comuníquese.

Firmado digitalmente por:
JUAN YANGALI QUINTANILLA
JEFE INSTITUCIONAL
BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ

